

## ORDEN QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS  
CONDADO DE COOKE  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG

**VISTO** que la Junta de Regentes (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Callisburg (el “Distrito”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

**VISTO** que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones de la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas, y que el Distrito contratará con el Condado de Cooke, Texas (el “Condado”) para la administración de la Elección conforme a un acuerdo interlocal con el Condado (el “Contrato Electoral”); y

**VISTO** que el Condado, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Cooke (el “Administrador de Elecciones”), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección; y

**VISTO** que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de la sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

**ENTONCES, POR LO TANTO, LA JUNTA DE REGENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG ORDENA:**

**Sección 1. Determinaciones.** Las declaraciones contenidas en los preámbulos de esta Orden son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

**Sección 2. Elección ordenada; sitios de votación.** La Elección se celebrará en el Distrito entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 8 de noviembre de 2022 (“Día de las Elecciones”). El Condado realizará la Elección, como se dispone en el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas (el “Código”) y el Contrato Electoral. La votación para la Elección el Día de las Elecciones se llevará a cabo durante los horarios anteriormente mencionados en los sitios de votación designados como se establece en el **Anexo A** adjunto, el cual forma parte del presente para todos los propósitos y fines. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

**Sección 3. Votación Adelantada.** La votación adelantada será administrada por los Condados. La votación adelantada en persona comenzará el 24 de octubre de 2022 y concluirá el 4 de noviembre de 2022, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios especificados en el **Anexo B** adjunto. Los sitios de votación para la votación adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la votación adelantada en persona de todo votante del Distrito registrado en dicho sitio de votación. El **Anexo B** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la votación adelantada requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

**Sección 4. Funcionarios electorales.** La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá realizarla el Administrador de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Administrador de Elecciones podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, la Junta autoriza al Superintendente, al Presidente, al

Vicepresidente y al Secretario de la Junta, de manera individual o conjunta, a celebrar o certificar el Contrato Electoral en nombre del Distrito.

**Sección 5. Votación por correo.** Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes del Distrito deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal, antes de la fecha límite correspondiente dispuesta por la ley, a: Cooke County Clerk, 101 S. Dixon St., Gainesville, Texas 76240.

**Sección 6. Boletas de Votación Adelantada.** Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Administrador de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

**Sección 7. Votantes habilitados.** Todos los electores habilitados que residen en el Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

**Sección 8. Proposición.** En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG

¿Se autorizará a la Junta de Regentes del Distrito Escolar Independiente de Callisburg a emitir bonos del Distrito, en una o más series, por un importe total de capital de \$18,600,000 para la construcción, la renovación, la adquisición y el equipamiento de instalaciones escolares en el Distrito, y dichos bonos vencerán, devengarán interés y se emitirán y venderán de acuerdo con la ley vigente al momento de la emisión; y se autorizará a la Junta de Regentes a imponer y preñar, y a hacer que se evalúen y recauden, impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos?

**Sección 9. Boletas.** Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG  
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG

		) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$18,600,000 POR EL
		) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG PARA LA
A FAVOR	_____	) CONSTRUCCIÓN, LA RENOVACIÓN, LA ADQUISICIÓN Y EL
		) EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO,
EN CONTRA	_____	) Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE DICHOS
		) BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO
		) PREDIAL.

**Sección 10. Cumplimiento con la ley federal.** En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. El Distrito por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Administrador de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que el Distrito deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

**Sección 11. Obligaciones de deuda.** La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en la Sección 8 del presente.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará a la Junta a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, sin límites en cuanto a la tasa o el importe, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.25%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer durante un periodo que no sobrepasará los 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas por impuestos para servicio de deuda a la fecha de esta Orden es de \$14,810,000.00.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas por impuestos para servicio de deuda a la fecha de esta Orden es de \$3,527,680.56.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden es de \$0.1361 por \$100 de valoración catastral gravable.

(j) El sitio web del Distrito (como la autoridad que lleva a cabo la elección) es <https://www.cisdtx.net> y el sitio web del Condado (como la entidad que administra la elección) es <https://www.co.cooke.tx.us/page/cooke.Elections>.

-----

**Anexo A**

**Horario el Día de las Elecciones**

8 de noviembre de 2022  
De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Sitios de votación el Día de las Elecciones**

Se actualizará para reflejar la información en el contrato electoral

<b>ELECTION DAY VOTING LOCATIONS OPEN 7 AM TO 7 PM</b>				
<b>Precinct</b>	<b>Location</b>	<b>Address</b>	<b>City</b>	<b>Zip Code</b>
<b>4</b>	Hillcrest Church of Christ	1712 E. O'Neal Street	Gainesville	76240
<b>6</b>	Callisburg Community Club	92 McDaniel Street	Whitesboro (Callisburg)	76273
<b>7</b>	Tabernacle Baptist Church	305 CR 194	Gainesville	76240
<b>8</b>	Woodbine Baptist Church	245 CR 211	Gainesville (Woodbine)	76240
<b>10</b>	Cross Timbers Church	6134 FM 922	Valley View	76272
<b>22</b>	Lake Kiowa Lodge	905 West Kiowa Drive	Lake Kiowa	76240

**Anexo B**

**Lugares, fechas y horarios de Votación Adelantada**

Se actualizará para reflejar la información en el contrato electoral

<b>EARLY VOTING LOCATION - Dates &amp; Times</b>				
<b>Early Voting</b>	<b>Cooke County Courthouse Annex Courtroom</b>	<b>112 South Dixon St.</b>	<b>Gainesville</b>	<b>76240</b>
<b>Early Voting Begins Monday October 24th - Ending Friday November 4th (Weekdays Only)</b>				
<b>EARLY VOTING OPEN 8 AM to 6 PM</b>				

**Documento Informativo para Votantes – Elección Especial**  
**del Distrito Escolar Independiente de Callisburg**  
**Proposición A**

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86<sup>th</sup> Leg., R.S. (2019).

Información de la boleta: En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG  
 PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG

A FAVOR \_\_\_\_\_ ) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$18,600,000 POR EL  
 ) DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CALLISBURG PARA LA  
 ) CONSTRUCCIÓN, LA RENOVACIÓN, LA ADQUISICIÓN Y EL  
 ) EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES EN EL DISTRITO,  
 EN CONTRA \_\_\_\_\_ ) Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO DE DICHS  
 ) BONOS. ESTO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO  
 ) PREDIAL.

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital e interés combinados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 17 de agosto de 2022)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes del Distrito (al 17 de agosto de 2022)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes del Distrito (al 17 de agosto de 2022)
\$18,600,000.00	\$16,688,050.00	\$35,288,050.00	\$14,810,000.00	\$3,527,680.56	\$18,337,680.56

<sup>(1)</sup> El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 4.25% según la condición del mercado al 17 de agosto de 2022 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en el Distrito evaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$52.81. Este estimado supone un crecimiento anual de la valoración catastral gravable base del Distrito a una tasa del 3.00% hasta el año fiscal 2025, y del 0.00% posteriormente.